

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**23951** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 33/1999, de 18 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios por un importe total de 30.435.217.623 pesetas, para atender insuficiencias de crédito en los ejercicios 1997 y 1998, por las subvenciones que se efectúan para la cobertura de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje.*

Advertido error en el texto de la Ley 33/1999, de 18 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios por un importe total de 30.435.217.623 pesetas, para atender insuficiencias de crédito en los ejercicios 1997 y 1998, por las subvenciones que se efectúan para la cobertura de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 36649, segunda columna, artículo 1, última línea, donde dice: «...en el ejercicio 1998», debe decir: «... en el ejercicio 1997.»

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**23952** *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes.*

El artículo 30 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), establece la obligación genérica de retener e ingre-

sar a cuenta respecto de las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes del citado impuesto sin mediación de establecimiento permanente, determinándose en los apartados 2 y 4, el importe de esta retención que será, en general, una cuantía equivalente a la cuota del impuesto. Asimismo, el apartado 1 del citado artículo y el apartado uno del artículo 24 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), constituyen la regulación legal, en cuanto a los sujetos obligados a retener respecto de las rentas a que se refiere la presente Orden.

El desarrollo reglamentario en materia de retenciones se realizó, en un primer momento, en los artículos 42 a 49, del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), cuyo contenido fue posteriormente incorporado a los artículos 13 a 20 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

La Orden de 26 de enero de 1999, por la que se aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), estableció el modelo 216 de declaración-documento de ingreso, a los efectos del cumplimiento por el sujeto obligado a retener de la obligación prevista en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 41/1998, de presentar declaración y efectuar el ingreso en el Tesoro de las cantidades retenidas o de los ingresos a cuenta realizados o declaración negativa cuando no hubiera procedido la práctica de los mismos. Como ya se ha indicado, con posterioridad a la misma se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que incorporó los artículos relativos a retenciones del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por lo que resulta conveniente adaptar las referencias normativas que aparecían en dicha Orden.

El apartado 5 del artículo 30 de la Ley establece también la obligación de presentar un resumen anual de retenciones con el contenido que se determine reglamentariamente. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Impuesto determina que el retenedor y el obligado a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración correspondiente a cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, en el que